

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.



SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Decretos, Ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excelentísimos señores Ministros.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación o dependencia administrativa, de donde proceda.
- 3.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los señores Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda

pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitán general del Distrito, Gobernador militar, Ilustrísimo Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1857*).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 3 de Abril de 1839*).

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 32.

Seccion de Fomento. — Negociado 1.º — Pesos y Medidas.

Debiendo suministrar al Fiel-almotacen de esta provincia, los datos necesarios para el planteamiento del sistema métrico decimal que ha de regir desde 1.º de Enero próximo, con arreglo al real decreto de 17 de Junio último, he acordado remitan los Sres. Alcaldes á la Seccion de Fomento, antes del día 14 de dicho mes, una copia de la matrícula de subsidio, industrial y de comercio, que conste de tres casillas, incluyendo en la primera el nombre del individuo, en la segunda su domicilio y en la tercera la industria á que se dedica.

Guadalajara 23 de Diciembre de 1868.

El Gobernador,

José Domingo de Udaeta.

SECCION TERCERA.

CONTADURIA

DE HACIENDA PUBLICA DE ESTA PROVINCIA.

Revista de clases pasivas.

La disposición 4.ª de la Seccion 3.ª de la ley de presupuestos de 25 de Julio de 1855, dice así: «Con el fin de precaver ocultaciones y fraudes en preceptos de los haberes de clases pasivas, dispondrá el Gobierno revistas periódicas de presente que le aseguren de la existencia de los individuos en la provincia donde radican sus pagos, así como de no haber sufrido alteración el estado de las personas que fundan en él el derecho que disfrutan. En cumplimiento de esta disposición y de lo acordado en real orden de 22 de Agosto de 1855, inserta en la *Gaceta de Madrid* del día 24 del mismo, todos los señores retirados, cesantes, jubilados, ex-claustrados, pensionistas de los Montes-pios civil y militar, remuneratorias y del gracia que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería de la provincia y que resultan actualmente en esta capital, se servirán presentarse personalmente al Contador que suscribe, desde el

día 1.º al 10 de Enero próximo, provistos de los documentos siguientes:

Los señores retirados, cesantes, jubilados y ex-claustrados, con el que acredite la declaración del derecho pasivo, en cuyo goce se hallan, ó sea la certificación ú oficio original expresivo de su clasificación, con un certificado del Alcalde constitucional ó de barrio respectivos, que justifique hallarse empadronado el interesado en el punto de su vecindad, y con la declaración siguiente que podran extender y formar á continuación del dicho certificado: «Declaro bajo mi responsabilidad no percibir otra cantidad sobre fondos generales, provinciales ni municipales, mas que la de cesantia, retiro, jubilacion, Montepío, etc., consignada en la Tesorería de Guadalajara.

Las pensionistas de todas clases presentaran la comunicacion, certificación ú oficio original que disfrutan, y la fé de estado con el certificado de residencia y la declaración expresada para las demas clases, puesto uno y otra á continuación de la citada fé de estado.

Los interesados que no puedan cumplir personalmente en esta Contaduría con los requisitos indicados, por hallarse ausentes de esta ciudad temporalmente, deberán llenarlos ante el Contador de Hacienda pública ó Alcalde constitucional del punto donde se encuentren, expresando aquella circunstancia, é igualmente su verdadera vecindad, y los que se hallen vecindados en pueblos de esta provincia pasarán la revista ante el Alcalde constitucional respectivo: unas y otros provistos de los documentos antes citados, cuya autoridad deberá remitir directamente á esta Contaduría dentro de los ocho dias siguientes al 10 de Enero las actas de revista de los interesados vecindados en el término de su demarcacion, acompañados de los demás justificantes prescritos, y una nota individual de las observaciones que consideren convenientes, acerca de los mismos, de conformidad con lo mandado en la regla 11 de la mencionada real orden de 22 del citado Agosto.

Si algun individuo de los que residen actualmente en esta ciudad, no pudiese presentarse en persona en esta Contaduría, por hallarse imposibilitado físicamente, se servirá remitir á la misma el oportuno aviso, expresando las señas de su habitacion, para que pueda pasarse á

examinar y recoger los documentos que debe presentar.

Los interesados que no acudan á la revista, serán baja en la nómina, con sujeción á la regla 10 de dicha real orden.

Guadalajara 19 de Diciembre de 1868.—Ramon Huerta Posada.

SECCION CUARTA.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Con objeto de cumplimentar debidamente cuanto se dispone por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra, en circular de 14 del presente mes, acerca de que en las próximas elecciones á Diputados á Cortes, pueda el Ejército usar del derecho que le concede el art. 10 del decreto de 9 de Noviembre último, sobre el ejercicio del Sufragio universal, los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, remitirán á este Gobierno militar á la posible brevedad, una relacion de los Jefes y Oficiales que se hallen en situacion de remplazo en los mismos, expresando en ella la edad de cada uno, con arreglo al siguiente modelo.

Guadalajara 22 de Diciembre de 1868. —El Gobernador militar, Salvador Clavijo.

Grados.	Empleos.	Nombres.	Edad.	Situacion.
Lucio Alencas	Mancinico (II-10)	Torres del Rey		
		Gregorio Soria		
		Andrés Rangel		
		Torres del Rey		
		Teodoro Vazquez		
		Ysaías Vazquez		
		Torres del Rey		
		Diego Gamero		
		Diego Gamero		

CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA.

ESTADO MAYOR.

Los Sres. Generales y Brigadieres que se hallan en este distrito y no hayan recibido la cédula que les corresponde para ejercer el derecho electoral, se servirán reclamarla á esta Capitanía general antes del 31 del corriente mes, expresando en la relacion la edad y señas de su habitacion.

Madrid 21 de Diciembre de 1868. — De orden de S. E. — El Coronel Jefe de Estado Mayor, Joaquin Sanchez.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Existiendo en las Comandancias de mi cargo 132 licencias absolutas, expedidas á favor de los individuos de la extinguida compania de la Guardia rural de esta provincia, se hace saber por medio del presente anuncio, rogando á los señores Alcaldes en cuya demarcacion reside alguno de los interesados, se lo haga saber para que se presenten en dicha Comandancia á recoger la que corresponde á cada uno, segun lo dispuesto por el señor Coronel segundo Jefe de este Tercio, debiendo entregar la correspondiente credencial que al efecto traerán consigo.

Guadalajara 22 de Diciembre de 1868. — El Teniente Coronel Comandante, Juan Moreno y Tamayo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

Lista de los sujetos nombrados Jueces de paz y suplentes de los pueblos de este partido judicial para 1869.

- Aldeanueva de Guadalajara.*
- Pablo Urrea, mayor. — Tomás Camarillo.
- Pablo Abad.
- Aleas.*
- D. Leonardo de la Torre. — Matias de la Torre. — Cándido Atienza.
- Atovera.*
- Epifanio Sanz. — Felipe Ruiz. — Felipe Quer.
- Alpedrete de la Sierra.*
- Gabriel Alcalde. — Benito Prieto. — Santos García, mayor.

Azuqueca.
D. Eusebio Rodriguez.-Prudencio Garcia.-Salvador Blanco.

Beleña.
Cipriano Gascuana.-Agustin Palancar.-Nemesio Corral.

Cabanillas del Campo.
Esteban Inés.-José García.-Juan de Mata Garrido.

Casa de Uceda.
Juan Sanz.-Nemesio García.-Lúcio Pascual Diego.

Casar de Talamanca.
Rafael Ortega.-Julian Carpintero.-Pedro Auñon de la Cruz.

Centenera.
Luciano Urrea.-Leon Blanco y Roman.-Matias Blanco y Roman.

Cerezo.
Diego Taracena.-Benito Taracena.-Apolinar Gordo.

Ciruelas.
Manuel Redondo Avellano.-Pedro Sanz.-Domingo Sanz.

Cogolludo.
D. Jacinto Vellisca.-Mariano Yagüe.-José Martínez.

El Cubillo.
Vicente Arenas de Arribas.-Tomás Grajal Miguel.-Agapito García de Rúa.

Chiloches.
José Ruiz y Romo.-Juan Soria.-Francisco del Campo.

Matagorda.
Evaristo Sanz.-José Sanz.-Juan Sanz y Perez.

Marchamalo.
D. Pantaleon Villapacellin.-Leon Molina.-Pedro Calvo.

Matarrubia.
Benito Sanz Perez.-Eusebio Serrano Puerta.-Mariano Hervás Rodriguez.

Málaga.
Anselmo Manzano Plaza.-Pedro Manzano Plaza.-Francisco Martinez.

Lupiana.
Angel Zañonero.-Esteban de Gregorio.-Damaso Alonso.

Horchel.
Ignacio Calvo.-Evaristo Clemente.-Bernin Raiz.

Humaneos.
Manuel José Marchamalo.-Nicolas Frutos.-Francisco Simon.

La Merla.
Angel Garcia Alonso.-Pedro Garcia Alonso.-Jorge Soria.

El Pozo de Guadalajara.
Felix Gomez y Sanchez.-Julian Calvo y Barranco.-Sandalio Gutierrez y Ruiz.

Fontanar.
Cipriano Herranz Simon.-Eustasio Garcia.-Gregorio de la Roca.

Galapagos.
Benigno Calleja y Pascual.-Julian Moncalvo y Serrano.-Eusebio Montalvo.

Puente millan.
Leon Garcia.-Candido Torija.-Jenaro Alcorlo.

Fuente lahiguera.
Antonio Plaza y Recio.-Luciano Perez Diaz.-Miguel Viñuelas.

Puebla de Beleña.
Tomás Caneque.-Felipe Ranz.-Narciso Arribas.

Puebla de Valles.
Alejo Gamio Sanz.-Leoncio Gamio Navarro.-Pedro Arribas Alonso.

Quer.
Tomás Celada.-Manuel Mena Moreno.-Cosme Urias Alonso.

Robledillo de Mohernando.
Mariano Peñafiel.-José Vallejo.-Lucas Alonso.

Mohernando.
Pedro Camino.-Tomás Frutos.-Pedro Benito.

Montarron.
Vicente Zurita.-Vicente Almazan.-Gregorio Zurita.

Membrillera.
Isidro Riofrio.-Gregorio Clemente.-José García.

Mesones.
Felix Andradás.-Julian Manzano.-Gregorio Garcia.

Tortola.
Tomás Salinas de las Heras.-Lino Estaniga.-Manuel Domínguez.

Tanacena.
Francisco Garrido Diaz.-Felipe Centenera y Sanchez.-Blas Pozuelo Jadraque.

Torrebeleña.
Juan Carralon.-Eugenio Canameres.-Victor Ródenas del Vado.

Valdegeruelo.
Nemesio de la Plata Lopez.-Sebastian Lopez.-Eulogio Perez de la Riva.

Valdenoches.
Francisco Agudo Andrés.-Pedro Simon.-Crispulo Garcia.

Valdeñuño Fernandez.
Juan de Mata Bedoya.-Mariano Rodriguez.-Antonio Martin.

Valdepeñas de la Sierra.
Marcos Arribas.-Isidoro Herrera.-Guillermo Sanz.

Valdesotos.
Antonio Lozano.-Elias.-Diego Lázaro.-Inocencia.-Julian Lázaro.-Elices.

Villanueva de la Torre.
D. Francisco Lopez y Lopez.-Manuel Orozco Mingo.-Manuel Lopez.

Villaseca de Uceda.
Hipólito Sanz Viñuelas.-Casimiro Puebla y Puebla.-Pedro Simón Carrete.

Viñuelas.
Juan Julian Herranz.-Juan Pascual Herranz.-Pedro Puebla.

Yebes.
Alejandro Lopez y Prados.-Felipe Sanchez Corral.-Leon del Olmo Inés.

Yunquera.
Lúcio Atienza.-Mauricio Gil.-José Gonzalez.

Iriepal.
Gregorio Soria.-Zacarias Andrés de Andrés.-Eugenio Viejo.

Torrejon del Rey.
Teodoro Vazquez Yagüe.-Benito Garcia y Sanz.-Victoriano Nieto.

Tortuero.
Cirilo Gamio.-Doroteo Arribas.-Antonio Arribas.

Usanos.
D. Joaquin Sancho Fernandez.-Marcelino Carrillo Caballero.-Valentin de Diego Garcia.

Valdarachas.
Antonio Flores.-Genaro Diaz.-Eugenio Herreros.

Uceda.
Manuel Rojas.-Dionisio Isla Arribas.-Hilario Antonio.

Cuya lista se hace saber á los interesados para que antes del dia 31 del actual se presenten en este mi Juzgado á recoger los nombramientos, prestando el oportuno juramento, si ya no lo hubieren hecho, por estar desempeñando los mismos cargos.

Guadalajara 22 de Diciembre de 1868.
—Andrés Rodrigálvarez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Cifuentes.
D. Salvador Sanchez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Se halla vacante la Notaria creada en la villa de Saelices, en este dicho partido; los aspirantes a ella dirigiran sus solicitudes á la Junta directiva del Colegio territorial de Madrid, en el plazo y términos que previene el artículo 10 del reglamento general para el cumplimiento de la ley de 28 de Mayo de 1862.

Dado en Cifuentes á 20 de Diciembre de 1868.—Salvador Sanchez.—Por mandado de Su Señoría.—Diego Estéban y Pajares.

SECCION QUINTA
Anuncios oficiales.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Lupiana.
Previa la autorizacion de la Junta de primera enseñanza de esta provincia, se saca á pública subasta cinco fanegas de trigo de la renta del mayorazgo de Ursula Ruiz, vencida en el último mes de Agosto, agregados sus productos al capítulo de Instrucción pública del presupuesto municipal de esta villa, la cual tendrá efecto en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento, el domingo 27 de Diciembre y hora de las diez á las doce de su mañana, en cuyo acto estará de manifiesto la muestra de dicha especie y el pliego de condiciones que ha de servir de base en la subasta.

Lupiana 30 de Octubre de 1868.—
El Alcalde Presidente, Gabriel Cazorla.
P. A. del A.—Victor Frieste, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Salmeron.
A los quince dias de como tenga efecto la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, se procederá á la subasta de 10 pies de roble y 8 arrobas de leña, que procedentes de corta de la Dehesa de estos Propios, existen depositados en la Casa consistorial de esta villa, bajo el tipo de 3 escudos 800 milésimas ambos efectos.

Igualmente se subastará una carga de leña de roble de la misma procedencia, cuyo acto tendrá lugar en la Sala consistorial de esta villa.

Salmeron 10 de Diciembre de 1868.
—El Alcalde, Victoriano Culebras.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Valdesotos.
Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por destitucion del que la obtenia.

Su dotacion consiste en 200 escudos pagados por trimestres vencidos del presupuesto municipal del mismo.

Las personas que se hallen adscritas

de los requisitos necesarios, presentarán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en el término de un mes, á contar desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pues pasado se proveerá.

Valdesotos 10 de Diciembre de 1868.
P. A.—Ambrosio Pascual, Secretario interino.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Alustante.
D. Joaquin Fernandez, Alcalde constitucional de este pueblo de Alustante.

Hago saber: Que en virtud del alzamiento nacional del 29 de Setiembre último quedó vacante la Secretaría de esta municipalidad por destitucion del que la servia D. Juan Anton, y el Ayuntamiento, en sesion del dia 3 del corriente, ha acordado se publique la vacante para que en el término de treinta dias, desde el en que se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, presenten sus solicitudes los que aspiren a dicho cargo en esta Alcaldia, advirtiendo que se halla dotada con el sueldo anual de 550 escudos.

Alustante 17 de Noviembre de 1868.
—El Alcalde Presidente, Joaquin Fernandez.—El Secretario interino, Rufino Monge y Lopez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Renales.
No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las tres subastas celebradas por esta Alcaldia, de las 6.500 arrobas de leña para reducidas á carbon, del cuartel denominado Enebrales, perteneciente á los Propios de esta villa, en cumplimiento á lo mandado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia en su orden de 14 del actual, se anuncia cuanta subasta para el dicho número de arrobas de leña, rebajándose en un 20 por 100 del tipo que sirvió en su anterior subasta.

El remate tendrá lugar ante mi autoridad en la Casa consistorial, el dia 4 de Enero próximo, á las doce su mañana.

Renales 18 de Diciembre de 1868.—
El Alcalde, José Atance.—El Secretario, Antonio Alonso y Caballero.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Baños.
No habiendo producido efecto las subastas celebradas por este Ayuntamiento de los pastos de los Montes de este pueblo y agregado Fuenvelada, por falta de licitadores, se anuncia la cuarta subasta, rebajando el tipo á 100 milésimas, por cada res lanar.

La referida subasta tendrá efecto á los diez dias en que aparezca el anuncio en el *Boletín* de la provincia y cuyas condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Baños 20 de Diciembre de 1868.—
El Alcalde, Bernabe Moreno.—P. S. M.—Juan Francisco Sanz, Secretario interino.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Berninches.
Se saca á tercera subasta el aprovechamiento de pastos de los montes de los Propios de esta villa, para 280 cabezas lanares, como sobrantes, los que fueron al tipo de 200 milésimas una, rebajándose un 20 por 100 de orden superior al referido tipo, y cuyo remate se verificará á los diez dias de aparecer inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Berninches 20 de Diciembre de 1868.
—El Alcalde, Pablo Alba.—P. S. M.—Santiago Martinez.